



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MATRICULA DE ARRENDADOR A UNA ENTIDAD INMOBILIARIA Y SE RECONOCE SU REPRESENTANTE LEGAL**

QUE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Decretos 660 del 1 de septiembre de 2003 y 527 del 14 de julio de 2004, emanados de la Alcaldía Municipal de Pereira,

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en el capítulo IX de la Ley 820 de 2003 y en el artículo 8 del Decreto Reglamentario 051 de 2004. "Corresponde a las Alcaldías Municipales ejercer la inspección, control y vigilancia en materia de arrendamientos..."

Que por medio de los Decretos Municipales N° 660 de 2003 y N° 527 de 2004, se asigna a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria, hoy Secretaria de Vivienda Social mediante el Decreto 834 del 07 de octubre de 2016 las funciones de inspección, control y vigilancia que en materia de arrendamiento establece la Ley 820 de 2003 y el Decreto Reglamentario 051 de 2004.

Que la Ley 820 de 2003 exige matricularse como arrendador para ejercer actividades de arrendamiento de bienes raíces y en su artículo 28 establece:

"**Artículo 28.** Matrícula de Arrendador. Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse en Pereira ante la autoridad competente".

Que así mismo el artículo 30 de la ley 820 de 2003, establece el término de diez (10) días contados a partir del inicio de las actividades de qué trata el artículo 28 ibídem, para matricularse como arrendador.

Que el señor **OSCAR RAMIREZ OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.789.647 expedida en Itagüí, actuando en su calidad de gerente del establecimiento de comercio **NEGOCIEMOS.ONLINE S.A.S.** con matrícula N. 18144804 del 27 de julio de 2017, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, calidad y circunstancias que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, y que hace parte integral de este acto administrativo, solicitó a través del oficio N°. 1473 del 15 de enero de 2018, que se le concediera la Matrícula de Arrendador y se le reconociera como Representante Legal de dicha sociedad, para lo cual allegó los documentos exigidos por la ley.

Que revisados los documentos presentados en forma conjunta con la solicitud de matrícula de arrendador, cumplen con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 29 de la Ley 820 de 2003.

Que en desarrollo del numeral 7 del artículo 8 del Decreto Reglamentario 051 de 2004, la empresa **NEGOCIEMOS.ONLINE S.A.S.** representada legalmente por el señor **OSCAR RAMIREZ OSSA** deberá rendir informe trimestrales ante la Secretaría de Planeación - Observatorio Inmobiliario, ingresando al siguiente link [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co) - Observatorio Inmobiliario - Formulario Inmobiliarias, en donde relacione el tipo y número de bienes administrados, promedio de los cánones de arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de administración de bienes inmuebles en el Municipio de



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MATRICULA DE ARRENDADOR A UNA ENTIDAD INMOBILIARIA Y SE RECONOCE SU REPRESENTANTE LEGAL**

Pereira destinados a vivienda urbana vigentes a la fecha.

Que por los argumentos anteriormente expuestos, este Despacho.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Matrícula de Arrendador a la entidad denominada **NEGOCIEMOS.ONLINE S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Pereira, ubicada en la dirección Centro Comercial Bolívar Plaza Local 121 - Teléfono: 3257473, 3136504497.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Gerente y representante legal del establecimiento **NEGOCIEMOS.ONLINE S.A.S.** el señor **OSCAR RAMIREZ OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.789.647 expedida en Itagüí.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la entidad mencionada en los artículos anteriores, sobre la obligación de rendir informes trimestrales ante la Secretaria de Planeación – Observatorio Inmobiliario, ingresando siguiente link [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co) – Observatorio Inmobiliario – Formulario Inmobiliarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en la forma prevista en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos en la forma prevista en el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**


Dada en Pereira,

  
**CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA**  
Secretario de Vivienda Social

  
**NORA MIRIAM BARTOLO**  
Directora Operativa Promoción de la Vivienda de interés Social

Proyecto: Edwin Andres Gómez Ladino  
Revisión Jurídica: María del Pilar Ospina Gaviria



  
C.C. 6789647  
Ene 19/18

